LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
CERTIFICA: 1 NOV 2014
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS
BREÑA

Municipalidad Distrital De Breña
Abog. Edy C. Sánchez Arriola
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA Nro. 425 -2014/MDB-CDB

Breña, 14 de Noviembre del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Noviembre del 2014, Informe No. 427-2014-GPP/MDB de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe No.813A-2014-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, la Ordenanza N° 375-2013/MDB-CDB, y la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB ; y

MUNICIPALIDAD DE BREÑA V°B° ALCALDIA

CONSIDERANDO

Que, "el Articulo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria. Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales".

Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, artículos 66°,68° y 69°, asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 170-2014-MDB/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, y la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, vigentes para el periodo 2014,. Que, el Articulo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 10 de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento Que , con la finalidad de brindar los servicios de . Limpieza Publica (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015. Se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, reajustados para el ejercicio 2013 por el IPC mediante la Ordenanza N° 375-2012/MDN-CDB, y reajustados para el ejercicio 2014 por el IPC , mediante la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Informe N° 813A-2014-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, y la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, vigentes parta el periodo 2014. ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2679-2013-MML, con fecha 10 de Diciembre del 2013.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS
BREÑA ..... Municipalidad Distrital de Breña

Municipalidad Distrital De Breña
Abog. Edy C. Sánchez Arriola
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA Nro. 425 -2014/MDB-CDB

Breña, 14 de Noviembre del 2014

Que, asi mismo mediante Informe N° 813A-2014-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se encuentra conforme el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en la Ordenanza N° 354-2011/MDB-CDB, la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, y la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB vigentes parta el periodo 2014. ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2679-2013-MML

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por mayoría de sus miembros, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE BREÑA V°B° ALCALDIA

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BRENA ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZAS N° 354-2011/MDB-CDB, 375-2012/MDB-CDB y N° 404-2013/MDB-CDB

Articulo 1°-MARCO LEGAL APLICABLE

No obstante se tiene se tiene conocimiento que el 04 de Noviembre de 2014 el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la NORMA QUE ESTABLECE SUSPENDER LA APLICACION EXCEPCIONAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 INCISO b) DE LA ORDENANZA N° 1533 QUE APRUEBA EL PROCEDIMENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA., y habiendo cumplido con los demás requerimentos exigidos en la Ordenanza N° 1533-MML y teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Juridica se propone:

APLIQUESE, para el ejercicio 2015, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas N° 354-2011/MDB-CDB, la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, la misma que fue reajustada con el IPC (2.14%) vigente para el periodo 2013, ratificado por la Municipalidad de Lima con Acuerdo de Concejo N°2316, y la Ordenanza N° 404-2013-/MDB-CDB, reajustada con el IPC (2.76%), vigentes parta el periodo 2014; ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2679-2013-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor al mes de Setiembre del 2014, establecidos en la Resolución Jefatural No 265-2014-INEI, publicada con fecha 01 de Octubre del 2014, que estarán vigentes para el periodo 2015.

Artículo 2°-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA,9 BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APROBAR para el ejercicio 2015, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, vigentes parta el periodo 2014. ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2679-2013-MML. Reajustada con el IPC (2.76%) del mes de Agosto de 2013 , publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 29 de Diciembre del 2013.

Articulo 3°- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, establecidos en las Ordenanzas N° 354-2011/MDB-CDB, la Ordenanza N° 375-2012/MDB-CDB, y la Ordenanza N° 404-2013/MDB-CDB, vigentes parta el periodo 2014, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
CERTIFICA NOV 2014
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN NUESTROS ARCHIVOS
BREÑA

Municipalidad Distrital De Breña
Abog. Edy C. Sánchez Arriola
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Breña

ORDENANZA Nro. 425 -2014/MDB-CDB

Breña, 14 de Noviembre del 2014

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza..

Segundo.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2015, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente. Asimismo se deberá publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibrena.gob.pe y en el portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe.

Tercera.- Deróguese todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
ALCALDE